

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 53

Referencia:

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1958

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA EL INCISO "F" Y REFORMA CON UN INCISO NUEVO "L", EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY NUMERO 10 DE 19 DE ENERO DE 1957.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13719

Publicada el: 23-12-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.203

Rollo: 46

Posición: 75

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1958 } N° 13.719

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 48 de 20 de noviembre de 1958, por la cual se crea una escuela.
Ley N° 53 de 15 de diciembre de 1958, por la cual se modifica y se reforman incisos de una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 379 de 21 y 380 de 23 de septiembre de 1957, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 110 de 7 de septiembre de 1957, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 118 de 10 de diciembre de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE UNA ESCUELA

LEY NUMERO 48
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por la cual se crea la Escuela de Agronomía de la Universidad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario intensificar la difusión de los conocimientos Agronómicos para que el país pueda obtener efectivos beneficios de su riqueza natural;

Que la Universidad de Panamá carece actualmente de escuela destinada a impartir conocimientos científicos en este campo,

DECRETA:

Artículo 1° Créase la Escuela de Agronomía y encomiéndase a la Universidad Agronomía su establecimiento y reglamentación de acuerdo con las disposiciones estatutarias que estime conveniente adoptar.

Artículo 2° Señalar una cantidad no menor de B/. 15.000.00 (quince mil balboas) que se incluirán en los presupuestos de Rentas y Gastos, en el renglón correspondiente a la Universidad; para el cumplimiento de los fines enunciados en la presente Ley.

Artículo 3° Desde el momento en que inicie labores la Escuela de Agronomía, no podrá el Estado otorgar becas ni subsidios para estudiantes de Agronomía en el exterior.

Parágrafo: Se exceptúan de esta prohibición las especialidades que no se dictan en la Universidad de Panamá.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

El Secretario General,

ELIGIO CRESPO V.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 20 de noviembre de 1958.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

MODIFICASE Y REFORMASE INCISOS DE UNA LEY

LEY NUMERO 53
(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se modifica el inciso "F" y reforma por un inciso nuevo "L", el Artículo Primero de la Ley número 10 de 19 de enero de 1957.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónase el inciso "F" de la Ley Número 10 de 19 de enero de 1957, el cual quedará así:

"F". Construcción del Corredor de Colón y la compra de los bienes raíces que obstruyan dicha construcción".

Artículo 2° Modifíquese el número de los Incisos, agregando un inciso nuevo: "L", que dirá así:

"L". Estudios económicos y de Planificación de Colón".

Artículo 3° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

El Secretario General,

FELIPE CLEMENT.

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 15 de diciembre de 1958.
Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LÓPEZ FABREGA.